

RAD. 010-2011-001046-00

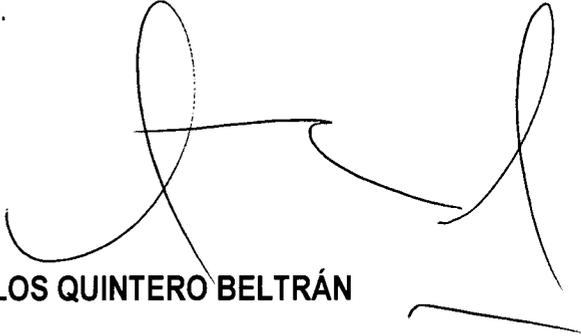
AUTO No. 4979

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 146/149) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$1'757.218,90.**

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-7 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035-2010-00986-00

AUTO No. 4975

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 185/186 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 21.782.736,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-feb-10
DIAS	8
TASA EFECTIVA	24,21
FECHA DE CORTE	10-abr-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	2568

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-10	16,14	24,21	1,82			\$ 502.154,68	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
abr-10	15,31	22,97	1,74			\$ 881.184,28	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
may-10	15,31	22,97	1,74			\$ 1.260.203,89	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jun-10	15,31	22,97	1,74			\$ 1.639.223,49	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jul-10	14,94	22,41	1,70			\$ 2.009.530,01	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ago-10	14,94	22,41	1,70			\$ 2.379.836,52	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
sep-10	14,94	22,41	1,70			\$ 2.750.143,03	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
oct-10	14,21	21,32	1,62			\$ 3.103.023,35	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
nov-10	14,21	21,32	1,62			\$ 3.455.903,68	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
dic-10	14,21	21,32	1,62			\$ 3.808.784,00	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ene-11	15,61	23,42	1,77			\$ 4.194.338,43	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
feb-11	15,61	23,42	1,77			\$ 4.579.892,85	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
mar-11	15,61	23,42	1,77			\$ 4.965.447,28	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
abr-11	17,69	26,54	1,96			\$ 5.396.745,44	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
may-11	17,69	26,54	1,96			\$ 5.828.043,63	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jun-11	17,69	26,54	1,96			\$ 6.259.341,80	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jul-11	16,63	27,95	2,07			\$ 6.716.244,44	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ago-11	16,63	27,95	2,07			\$ 7.161.147,07	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
sep-11	16,63	27,95	2,07			\$ 7.612.049,71	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
oct-11	19,39	29,09	2,15			\$ 8.080.378,53	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
nov-11	19,39	29,09	2,15			\$ 8.548.707,35	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
dic-11	19,39	29,09	2,15			\$ 9.017.036,18	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ene-12	19,92	29,88	2,20			\$ 9.496.266,37	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
feb-12	19,92	29,88	2,20			\$ 9.975.476,56	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
mar-12	19,92	29,88	2,20			\$ 10.454.686,75	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
abr-12	20,52	30,78	2,26			\$ 10.946.986,59	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
may-12	20,52	30,78	2,26			\$ 11.439.276,42	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jun-12	20,86	31,29	2,29			\$ 11.931.566,25	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jul-12	20,86	31,29	2,29			\$ 12.430.390,91	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ago-12	20,86	31,29	2,29			\$ 12.929.215,56	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
sep-12	20,86	31,29	2,29			\$ 13.428.040,22	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
oct-12	20,89	31,34	2,30			\$ 13.929.043,15	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
nov-12	20,89	31,34	2,30			\$ 14.430.046,07	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
dic-12	20,89	31,34	2,30			\$ 14.931.049,00	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ene-13	20,75	31,13	2,28			\$ 15.427.696,38	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
feb-13	20,75	31,13	2,28			\$ 15.924.341,76	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
mar-13	20,75	31,13	2,28			\$ 16.420.988,14	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 16.919.812,80	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 17.418.637,45	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 17.917.462,11	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 18.406.396,39	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 18.893.328,68	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 19.381.261,97	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 19.860.482,16	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 20.339.702,35	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 20.818.922,54	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 21.293.786,19	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 21.768.649,83	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 22.243.513,48	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 22.716.198,85	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 23.188.884,22	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jun-14	19,33	29,00	2,14			\$ 23.661.569,59	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 24.127.720,14	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 24.591.870,69	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 25.066.021,24	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 25.523.993,52	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 25.987.965,80	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 26.451.938,07	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 26.915.910,35	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 27.379.882,63	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 27.843.854,90	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
abr-15	19,37	29,09	2,15			\$ 28.312.183,73	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
may-15	19,37	29,09	2,15			\$ 28.780.512,56	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00
jun-15	19,37	29,09	2,15			\$ 29.248.841,37	\$ 0,00	\$ 21.782.736,00			\$ 0,00

jul-15	19 26	20 88	2 14		\$ 29 714 951 92	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 466 150 55
ago-15	19 26	28 89	2 14		\$ 30 181 142 48	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 466 150 55
sep-15	19 26	28 09	2 14		\$ 30 647 283 03	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 466 150 55
oct-15	19 32	20 00	2 11		\$ 31 115 443 58	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 466 150 55
nov-15	19 33	29 00	2 14		\$ 31 579 594 13	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 466 150 55
dic-15	19 33	29 00	2 14		\$ 32 045 744 68	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 466 150 55
ene-16	19 50	29 52	2 18		\$ 32 510 606 32	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 474 863 64
feb-16	19 58	29 52	2 18		\$ 32 995 471 97	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 474 863 64
mar-16	19 68	29 52	2 18	14-mar-16	\$ 9 000 000 00	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 221 001 03	\$ 253 260 61
abr-16	20 54	30 81	2 25		\$ 24 962 625 44	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 492 289 83
may-16	20 54	30 81	2 26		\$ 25 454 916 28	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 492 289 83
jun-16	20 54	30 81	2 26		\$ 25 947 205 11	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 492 289 83
jul-16	21 34	32 01	2 34		\$ 26 435 921 19	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 509 716 02
ago-16	21 34	32 01	2 34		\$ 26 966 637 16	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 509 716 02
sep-16	21 34	32 01	2 34		\$ 27 476 363 18	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 509 716 02
oct-16	21 99	32 99	2 40		\$ 27 999 138 84	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 522 785 60
nov-16	21 99	32 99	2 40		\$ 28 521 924 51	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 522 785 60
dic-16	21 99	32 99	2 40		\$ 29 044 710 17	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 522 785 60
ene-17	22 34	33 51	2 44		\$ 29 576 268 93	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 531 498 76
feb-17	22 34	33 51	2 44		\$ 30 107 767 69	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 531 498 76
mar-17	22 33	33 50	2 44		\$ 30 639 206 45	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 531 498 76
abr-17	22 33	33 50	2 44		\$ 31 170 705 20	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 531 498 76
may-17	22 33	33 50	2 44		\$ 31 702 204 00	\$ 0 00	\$ 21 782 736 00	\$ 0 00	\$ 531 498 76

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$ 21.782.736
INTERESES MORATORIOS	\$ 30.816.373
TOTAL ABONOS	\$ 9.000.000
DEUDA TOTAL	\$ 52.599.109

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$52`599.109.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 115 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	675
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1	\$ 1.600.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1	\$ 10.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR EQUERIMIENTO PAGADOR	9 C2	\$ 8.000,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.618.000,00
SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali 05 de julio de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Sentencias de Cali
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.
FECHA

4987
5-07-2017

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6-7 JUL 2017
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Sentencias de Cali
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	25	2016	750
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1		\$400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 29 C1		\$19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$419.000,00
SON: CUATROCIENTOS DIESINUEVE MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 4995
FECHA 07-07-2017

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	994
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		36 C1	\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		27 C1	\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		32 C1	\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 110.780,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.121.630,00
SON: TRES MILLONES CIENTO VEITIUIN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maraulberna Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.

4996

FECHA

5-07-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	425
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14	\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 303.850,00
SON: TRECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.

FECHA

4997
5-7-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

4

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de
Civiles Mu
Mariana L
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			
	4	2014	851
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1	\$	398.207,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	//C1, //C1, 36 C1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2	\$	20.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 448.507,00
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad de Cali
Secretaría

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.

FECHA

4998
507-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017
La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad de Cali
Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	26	2017	59
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	58 C1		\$ 1.012.396,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,27,32,35,39,42,47y 51		\$ 50.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.063.196,00
SON: UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Mara...
Ramírez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.

4999

FECHA

5-07-2017

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	30	2016	458
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	2.233.511,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 y 66 C1	\$	22.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.255.511,00
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.

FECHA

5000.
307-2017

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

La Secretaria

RAD. 25-2016-00347-00

AUTO No. 4958.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante con entrega de títulos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Dispóngase por Secretaría área de depósitos judiciales el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la parte demandante Nit. 805004034-9 por un valor de **\$9.920.543.00 correspondiente a la liquidación del crédito y las costas**, para el efecto téngase en cuenta la autorización dada en el auto que antecede (Fl. 49) al Dr. TRUJILLO CARMONA.

Discriminados de la siguiente manera:

(i) **LA SUMA DE \$8.895.817,** descontados al ejecutado HECTOR DE JESUS MOTATO MORALES C.C.#14949099. Así: **\$8.501.784.00 conforme al reporte de títulos del Banco Agrario**, más la suma de **\$394.033.00**, para el efecto fraccíonese el título de depósito Judicial No. 469030002042909 y el excedente, esto es la suma de \$586.125.00, LE SEA ENTREGADO AL REFERIDO EJECUTADO como excedente del pago de la obligación demandada siempre y cuando no exista embargo de remanentes. Al igual que el título de depósito No. **469030002042910, por valor de \$980.158.**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 14949099 Nombre HECTOR DE JESUS MOTATO MORALES

Numero de Títulos 11

Número del Título	DOCUMENTO Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002042895	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 980.158.00
469030002042897	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 926.885.00
469030002042898	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 926.885.00
469030002042899	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 926.885.00
469030002042900	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 926.885.00
469030002042901	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 926.885.00
469030002042903	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 926.885.00
469030002042907	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 980.158.00
469030002042908	805004034	COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 980.158.00

\$8.501.784.00

Título a fraccionar por la suma de **\$394.033.00:**
469030002042909 805004034 COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD IMPRESO ENTREGADO 26/05/2017 NO APLICA \$ 980.158.00

Título para el ejecutado HECTOR DE JESUS MOTATO MORALES:

469030002042910 8050040349 COOPERATIVA DESERVIDO ENTIDAD IMPRESO ENTREGADO 26-05-2017 NO APLICA \$ 990.158.00

(II) **LA SUMA DE \$1.024.726.00**, descontados al ejecutado CAPOTE CHAMORRO CARLOS ALBERTO C.C.#16592370, conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, y el excedente, esto es la suma de \$132.597.00, LE SEA ENTREGADO AL REFERIDO EJECUTADO como excedente del pago de la obligación demandada siempre y cuando no exista embargo de remanentes. Título de depósito No. **469030002012921**:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación: 16592370 Nombre: CAPOTE CHAMORRO CARLOS ALBERTO

Número de Títulos: 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Dem.	Valor
469030002042911	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 125.387.00
469030002042912	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 125.387.00
469030002042913	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 125.387.00
469030002042914	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 125.387.00
469030002042915	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 125.387.00
469030002042916	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 132.597.00
469030002042919	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 132.597.00
469030002042920	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	26-05-2017	NO APLICA	\$ 132.597.00

\$1.024.726.00

TÍTULO PARA EL EJECUTADO CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO C.C.#16592370:

469030002042921 8050040349 COOPSERP COOPSERP IMPRESO ENTREGADO 26-05-2017 NO APLICA \$ 132.597.00

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **AGBREGAR** para que obre y conste los oficios No. 1474 y 1533 del juzgado de origen que dan cuenta de la conversión de títulos a la cuenta del juzgado.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena: _____
SECRETARIA

98

RAD 12-2016-00187-00

AUTO No. 4981.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de julio de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 07 de junio de 2017, del Centro de conciliación PAZ PACIFICO de esta ciudad que informa que archivó el expediente de GISELA JOAQUIN SALAZAR aceptó la solicitud de desistimiento presentado por la deudora, y como quiera que el proceso queda en la etapa o actuación anterior a la suspensión, en consecuencia, el juzgado DISPONE, Reanudar, la actuación del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. *115* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María J. Ramírez
SECRETARIA

RAD. 21-2007-00799-00

AUTO No. 4983.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017.

Vista la solicitud que antecede del ejecutado, estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 3631 del 16 de mayo de 2017 (Fl. 146) que negó la solicitud presentada por el señor JORGE ELIECER SANCHEZ RUBIANO, por carecer del derecho de postulación, habida cuenta que debe hacerlo por conducto de abogado inscrito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
Manuela Jimenez Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

deprecada toda vez que la providencia que la providencia que la providencia que no tiene en cuenta la liquidación actualizada, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #4º del C.G.P., no es susceptible del recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **NIÉGASE** la reposición presentada por la parte demandante en contra del **auto No. 4196 del 02 de junio de 2017**, en lo atinente a tramitar la liquidación actualizada del crédito presentada el **pasado 23 de mayo de 2017**, obrante a **folios 48 y s.s.** de este cuaderno.

2. Así mismo, se niega por improcedente el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el auto No. 4196 del 02 de junio de 2017. fl. 50, toda vez que dicha providencia no se encuentra enlistada como apelable en el C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 JUL 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María José L. Samir
SECRETARIA

RAD. 28-2014-00161-00

AUTO N°. 4984.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 5 de dos mil diecisiete (2017).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y apelación que antecede presentado por la parte demandante contra el auto No. 4196 del 02 de junio de 2017 que dispone no tener en cuenta la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte ejecutante.

Recorre la ejecutante la providencia en mientes por cuanto considera que han transcurrido 2 años y 4 meses desde que se aprobó la liquidación del crédito presentada el 18 de febrero de 2015, pues no se ha podido recuperar los dineros adeudados y la entidad demandante no congela los intereses por mora ni mucho menos las entidades financieras.

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

En este orden de ideas, se tiene que el Juzgado a través de la providencia recurrida no tuvo en cuenta la liquidación adicional del crédito allegada el 23 de mayo de 2017, por cuanto no fue aportada dentro de las oportunidades señaladas “en los artículos 446, [447, 448] 455 y 461 del C.G.P.”, esto es, **i)** ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado; **ii)** siempre que haya entrega de dinero al ejecutante a fin de tener en cuenta los abonos o pagos realizados y determinar el monto que se debe entregar una vez superado el valor de la liquidación vigente; **iii)** antes de fijar fecha para remate y **iv)** a fin de dar por terminado el proceso, cuando la petición la hace el ejecutado y existan liquidaciones del crédito y costas en firme.

Ahora, si bien es cierto, la **regla 4ª del artículo 446 del C.G.P.**, dispone: “(...) 4. **De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley,** para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)”; no es menos cierto que la misma norma indica que se procederá de la misma manera **en los casos previstos en la ley,** mismos que se indican en el auto recurrido, por lo tanto, la providencia recurrida se emitió conforme a la ley y, sin vulnerar el debido proceso, en consecuencia de lo señalado no se repondrá esta decisión y no se accederá a la apelación

32-2005-0000707-00
AUTO No. 4987.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 5 de julio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el oficio que antecede No. 1620 del 19 de mayo de 2017 del juzgado de origen por economía y celeridad el juzgado no dará trámite a la solicitud de revocar el auto No. 4244 del 6 de junio de 2017, habida cuenta que el juzgado 32 Civil Municipal dispuso la transferencia de títulos a la cuenta del juzgado en consecuencia se ordenará el pago de títulos conforme a lo ordenado en el auto No. 2906 del 25 de abril de 2017.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de \$7.173.784,00 a favor de la parte demandante a través de la apoderada con facultad para recibir EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS. C.C.# 31.277.009. Según lo ordenado en el auto No. 2906 del 25 de abril de 2017 y conforme a los títulos que a continuación se relacionan convertidos por el juzgado de origen:

469030002043826	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
469030002043829	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
469030002043830	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
469030002043831	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
469030002043832	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
4690300020445215	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
4690300020445217	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 881.170.00
4690300020445218	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 820.017.00
4690300020445219	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 820.017.00

\$7.173.784,00

2. Dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan por valor de \$1.990.894,00, a favor de la parte demandada JESUS ORLANDO ORJUELA ESCOBAR C.C.# 16618170, siempre y cuando no exista embargo de remanentes:

469030002043823	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
469030002043825	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 775.430.00
4690300020445221	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 820.017.00
4690300020445224	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 820.017.00

\$1.990.894,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 JUL 2017

Jueces de Ejecución
 Civiles Municipales
SECRETARIO
 María Jimena Lugo Ramírez
 SECRETARIA

RAD. 16-2011-00531-00

AUTO No. 4986.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demanda de terminación del proceso por **EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, objeto de la acción ejecutiva, la misma se deniega conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P. "*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....*".

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ¹¹⁵ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. - 7 JUL 2017
Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 26-2016-00249-00

AUTO No. 4957.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de julio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Dispóngase por Secretaría área de depósitos judiciales el pago de los títulos que a continuación se relacionan a los ejecutados WILLIAM CAICEDO C.C.#6.382.699 Y RAFAEL SERNA C.C. 94.430.327, por la suma de \$1.494.789.00 y \$1.394.670.00, respectivamente. Conforme al escrito que antecede.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA **Número Identificación** 6382699 **Nombre** CAICEDO VARGAS WILL CAICEDO VARGAS WILLI

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bono	Valor
669030002039031	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 294.416.00
669030002039034	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 328.887.00
669030002039036	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 296.630.00
669030002039077	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 248.643.00
669030002039078	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 326.163.00

Total Valor \$ 1.494.789.00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 94430327 Nombre SERNA OVEJERO RAFAEL SERNA OVEJERO RAFAEL

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Dero	Valor
469030002039030	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 289 038.00
469030002039032	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 219 186.00
469030002039033	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 312 991.00
469030002039036	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 271 550.00
469030002039037	94042696	MUSQUERA CARRAGA JO MUSQUERA CARRAGA JO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2017	NO APLICA	\$ 301 904.00

Total Valor \$ 1 394 670.00

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **AGBREGAR** para que obre y conste los oficios No. 1474 y 1533 del juzgado de origen que dan cuenta de la conversión de títulos a la cuenta del juzgado.

CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

RAD 019-2013-00643-00

AUTO No. 4993.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017.

Vista la solicitud que antecede de la parte demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación y paz y salvo suscrito por el ejecutante, se agrega para que obre y conste pues el proceso se encuentra suspendido mediante auto No. 657 del 16 de febrero de 2016.

Cumplase.



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

7 JUL 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Ortiz Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00671 00

AUTO No. 4967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 37 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios y los intereses corrientes no se encuentran ajustadas a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.902.814,30

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	06-sep-16
DIAS	24
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	30-jun-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	294

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 892.968,22	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 501.667,54
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.394.635,77	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 501.667,54
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.896.303,31	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 501.667,54
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.406.331,98	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 510.028,67
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.916.360,65	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 510.028,67
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.426.389,32	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 510.028,67
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.936.417,99	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 510.028,67
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.446.446,66	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 510.028,67
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.956.475,32	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 510.028,67
jul-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.956.475,32	\$ 0,00	\$ 20.902.814,30		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$ 20.902.814
SALDO INTERESES CORRIENTES	\$ 2.871.350
SALDO INTERESES MORATORIOS AL 30-06-2017	\$ 4.956.475
DEUDA TOTAL	\$ 28.730.640

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$28.730.640.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00396 00

AUTO No. 4961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante por medio del cual informa que no cobrara los intereses de mora, en razón a llegaron a un acuerdo, el mismo es aceptado por el despacho.

Ahora bien, los gastos administrativos de cobranza no serán aprobados como quiera que no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago (Fl. 12 C.1) ni en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, (Fl. 20 C.1). En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 30) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$4.394.500.OO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

2.- ORDÉNESE la conversión de los siguientes depósitos judiciales, así:*****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030001653239	8050236775	FIANZA CREDITO	S A	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2014	NO APLICA	\$ 78.141,00
469030001672740	8050236775	FIANZA CREDITO	S A	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2014	NO APLICA	\$ 78.651,00
469030001677519	8050236775	FIANZA CREDITO	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2014	NO APLICA	\$ 180.099,00
469030001690952	8050236775	FIANZA CREDITO	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2015	NO APLICA	\$ 66.864,00
469030001700703	8050236775	FIANZA CREDITO	INMOBILIARIO S A	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2015	NO APLICA	\$ 74.510,00
469030001710476	8050236775	FIANZACREDITO	S A	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2015	NO APLICA	\$ 69.923,00
469030001725227	8050236775	FIANZA CREDITO	INMOBILIARIO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2015	NO APLICA	\$ 77.874,00
469030001733002	8050236775	FIANZA CREDITO	INMOBILIARIO S A	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2015	NO APLICA	\$ 72.981,00
469030001743109	8050236775	FIANZA CREDITO	INMOBILIARIO S A	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2015	NO APLICA	\$ 174.451,00
469030001757178	8050236775	FIANZA CREDITO	INMOBILIARIO S A	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2015	NO APLICA	\$ 66.864,00

Total Valor \$ 3.122.492,00

Y de todos los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **CIRCULAR NO. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente, ordenar la entrega de los depósitos de conformidad a la liquidación del crédito y las costas aprobadas. (Fl. 33 C.1).

Notifíquese.
El Juez,

LÚIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: - 7 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Procesos de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00230 00

AUTO No. 4962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 58/59) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$4.969.376.57**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034-2016-00650-00

AUTO No. 4960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 23/25) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$3.346.652.35**

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **7 JUL 2017**

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
 SECRETARÍA de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramírez
 SECRETARÍA

RAD. 006 2014 00529 00

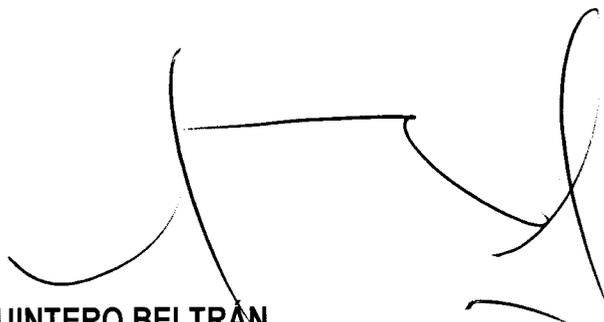
AUTO No. 4959

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 56/57) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$12.142.236.00**

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA Ejecución
 Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2011-00636-00

AUTO N°. 4989.

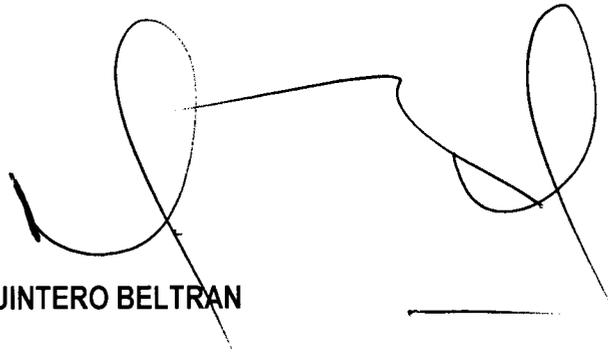
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de julio de 2017.

Mediante oficio No. DS-06-21-SSFSC-3328 de fecha 15 de junio de 2017 la Fiscalía General de la Nación -82 Seccional-, solicita remitir a ese despacho "el documento base de la ejecución y la copia de la demanda [...] Denunciada Betsy Rocio Quijano Castrillon", dado que en esa dependencia se adelanta investigación por el delito de fraude procesal Art. 453 del Código Penal.

EN ATENCION a la solicitud precedente, **POR SECRETARIA ORDENASE** el desglose y remisión de los títulos base de ejecución (3) letras de cambio 07, 08 y 02 de 2017, las cuales reposan en el expediente para los fines pertinentes. Igualmente copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 7 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 35-2009-00533-00

AUTO No. 4990.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 4686 del 22 de junio de 2017 (Fl. 198).

Requíerese a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

2. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. LUIS EDGAR IDARRAGA, con T.P. 86.135 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada - ANALIDABAHOS OSPINA-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

- 7 JUL 2017

SECRETARIA de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 17-2015-01168-00

AUTO No. 4991.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2017

En escrito que antecede del **CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ**, recibido el día 28 de junio de 2017 por la secretaria del juzgado allegado a Despacho el día 30 de junio de 2017, solicita la suspensión del proceso en virtud a que el día 09 de junio de 2017, se aceptó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, presentada por la señora LUCY MARGOTH LOZANO RENTERIA..

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas se encontraba surtiéndose la notificación por estado No. 098 del auto No. 4211 del 05 de junio de 2017 (Fl. 133) y el día 21 de junio de 2017 se emitió el auto No. 4679 Fl. 135, del caso es efectuar el *control de legalidad* descrito en el último inciso del artículo 548 del C.G.P: "El auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que haya adelantado con posterioridad a la aceptación." y, **dejar sin efecto la notificación por estado No. 098 del auto No. 4211 del 05 de junio de 2017 (Fl. 133) y el auto No. 4679 Fl. 135.**

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, detallado en el inciso último del art. 548 *ibídem*. En consecuencia, se **deja sin efecto la notificación por estado No. 098 del auto No. 4211 del 05 de junio de 2017 (Fl. 133) y el auto No. 4679 Fl. 135**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

. Notifíquese y cumplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>115</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	- 7 JUL 2017
SECRETARIO Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	